

7913

DECRETO 786/1976, de 5 de marzo, por el que se transforma la Escuela no estatal de Ingeniería Técnica Agrícola de Barcelona en Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola adscrita a la Universidad Politécnica de Barcelona.

Solicitada por la Diputación Provincial de Barcelona la transformación de la actual Escuela no estatal de Ingeniería Técnica Agrícola, reconocida, por el Ministerio de Educación y Ciencia, en Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola adscrita a la Universidad Politécnica de Barcelona conforme a las previsiones del Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, solicitud que ha sido informada favorablemente por el Rectorado de la mencionada Universidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, oída la Junta Nacional de Universidades, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la transformación de la Escuela no estatal de Ingeniería Técnica Agrícola, de Barcelona, en Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola, quedando adscrita a la Universidad Politécnica de Barcelona. La Escuela atenderá un máximo de setecientos puestos escolares, con una plantilla mínima de cuarenta y cuatro profesores.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria no estatal de Ingeniería Técnica Agrícola, de Barcelona, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en su defecto, por los Estatutos Universitarios, su propio Reglamento y lo que se fije en el Convenio de Colaboración Académica a celebrar con la Universidad Politécnica de Barcelona.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro que se ajustará a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en desarrollo del mismo.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas o instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

7914

DECRETO 787/1976, de 5 de marzo, por el que se transforma la Escuela no estatal de Ingeniería Técnica Industrial de Barcelona en Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial adscrita a la Universidad Politécnica.

La Diputación Provincial de Barcelona ha solicitado la transformación de la actual Escuela no estatal de Ingeniería Técnica Industrial, reconocida por el Ministerio de Educación y Ciencia, en Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial adscrita a la Universidad Politécnica de Barcelona conforme a las previsiones del Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, solicitud que ha sido informada favorablemente por el Rectorado de la mencionada Universidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, oída la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la transformación de la Escuela no estatal de Ingeniería Técnica Industrial de Barcelona en Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial, quedando adscrita a la Universidad Politécnica de Barcelona. La Escuela atenderá un máximo de tres mil cien puestos escolares, con una plantilla mínima de cincuenta y dos Profesores.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria no estatal de Ingeniería Técnica Industrial de Barcelona se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto y, en su defecto, por los Estatutos Universitarios, su propio Reglamento y lo que se fije en el Convenio de Colaboración Académica a celebrar con la Universidad Politécnica de Barcelona.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro, que se ajustará a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto y en la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro dictada en desarrollo del mismo.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

7915

DECRETO 788/1976, de 5 de marzo, por el que se transforma la Escuela no estatal de Ingeniería Técnica de Telecomunicación «La Salle Bonanova», de Barcelona, en Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación adscrita a la Universidad Politécnica de Barcelona.

La Casa Generalicia del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, ha solicitado la transformación de la actual Escuela no estatal de Ingeniería Técnica de Telecomunicación «La Salle Bonanova», reconocida por el Ministerio de Educación y Ciencia, en Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación adscrita a la Universidad Politécnica de Barcelona, conforme a las previsiones del Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, solicitud que ha sido informada favorablemente por el Rectorado de la mencionada Universidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, oída la Junta Nacional de Universidades, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la transformación de la Escuela no estatal de Ingeniería Técnica de Telecomunicación «La Salle Bonanova», de Barcelona, en Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación, quedando adscrita a la Universidad Politécnica de Barcelona. La Escuela atenderá un máximo de quinientos puestos escolares, con una plantilla mínima de treinta y dos profesores.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria no estatal de Ingeniería Técnica de Telecomunicación «La Salle Bonanova», de Barcelona, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en su defecto, por los Estatutos Universitarios, su propio Reglamento y lo que se fije en el Convenio de Colaboración Académica a celebrar con la Universidad Politécnica de Barcelona.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro que se ajustará a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en desarrollo del mismo.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas o instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

7916

DECRETO 789/1976, de 5 de marzo, por el que se crea la Escuela Universitaria Politécnica de Manresa dependiente de la Universidad Politécnica de Barcelona.

El gran desarrollo industrial que viene produciéndose en Manresa y en su zona de influencia aconseja la implantación de enseñanzas orientadas a la formación científica y técnica de profesionales de ingeniería industrial.

Por otra parte, teniendo en cuenta la existencia en la citada localidad de una Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera, en la que se vienen impartiendo las especialidades de Explotación de Minas y Metalurgia, y que la misma dispone actualmente de instalaciones y medios humanos capaces para emprender la puesta en funcionamiento inmediato de las nuevas enseñanzas, parece aconsejable, a fin de lograr una estructuración más racional de las mismas, crear una Escuela Universitaria Politécnica que imparta los estudios mencionados, al amparo del artículo primero, párrafo dos, del Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, por el que se regulan las Escuelas Universitarias.

Por ello, y habiéndose emitido informes favorables por la Universidad Politécnica de Barcelona y la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea una Escuela Universitaria Politécnica en Manresa, dependiente de la Universidad Politécnica de Barcelona, en la que, junto a los actuales estudios de Ingeniería Técnica Minera y bajo una única dirección, se impartirán las enseñanzas de Ingeniería Técnica Industrial, con las especialidades de Mecánica y Eléctrica.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria Politécnica de Manresa se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, regulador de las Escuelas Universitarias, y en su caso, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Barcelona.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

7917

DECRETO 790/1976, de 5 de marzo, por el que se transforma la Escuela no estatal de Ingeniería Técnica Industrial de Mondragón en Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial adscrita a la Universidad de Valladolid.

La Cooperativa Liga de Educación y Cultura de Mondragón ha solicitado la transformación de la actual Escuela no estatal de Ingeniería Técnica Industrial, reconocida, por el Ministerio de Educación y Ciencia, en Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial adscrita a la Universidad de Valladolid conforme a las previsiones del Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, solicitud que ha sido informada favorablemente por el Rectorado de la mencionada Universidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia oída la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la transformación de la Escuela no estatal de Ingeniería Técnica Industrial de Mondragón en Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial, quedando adscrita a la Universidad de Valladolid. La Escuela atenderá un máximo de cuatrocientos puestos escolares, con una plantilla mínima de veintitrés Profesores.

Artículo segundo.—La Escuela universitaria no estatal de Ingeniería Técnica Industrial de Mondragón, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto y, en su defecto, por los Estatutos Universitarios, su propio Reglamento y lo que se fije en el Convenio de Colaboración Académica a celebrar con la Universidad de Valladolid.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro, que se ajustará a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto y en la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro dictada en desarrollo del mismo.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas o instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

7918

ORDEN de 5 de marzo de 1976 por la que se autoriza la utilización de libros y material didáctico en Centros de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre) y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 18),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la utilización en los centros docentes de Bachillerato de los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo de esta disposición, así como los precios máximos de venta al público que se indican.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de marzo de 1976.—P. D., el Director general, José Ramón Masaguer Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Segunda relación de libros y material didáctico con expresión del nombre de la Editorial, autor, título, materia, curso y precio máximo de venta, respectivamente.

1. Guías didácticas del profesor

«Mangold»; Philip J. Locke y otros; «Horizons One»; Inglés, 1.º; 45 pesetas.

2. Libros del alumno

«Alhambra»; Grandia, Placios, Palomar; «Boul Mich»; Francés, 2.º; 448 pesetas.

«Anaya»; Dimas Fernández Galiano y otros; Ciencias Naturales, 1.º; 400 pesetas.

«Anaya»; Javier Etayo y otros; Matemáticas, 1.º; 225 pesetas.

«Anaya»; Antonio Domínguez y otros; Historia de las Civilizaciones, 1.º; 350 pesetas.

«Anaya»; Manuel Estrany; Inglés, 1.º; 165 pesetas.

«Anaya»; Juan Amo Vázquez; Dibujo, 1.º; 215 pesetas.

«Bello»; Luis Grandia Mateu y otros; «Les Français et la France»; Francés, 1.º; 160 pesetas.

«Casals»; Antonio Barrado y A. González; Historia, 1.º; 280 pesetas.

«Casals»; Pedro Sola Montserrat; Matemáticas, 1.º; 230 pesetas.

«Cia. Biblio. Esp.»; Rafael García Araez y otro; Matemáticas, 1.º; 265 pesetas.

«Cia. Biblio. Esp.»; F. Jiménez de Gregorio y otro; Historia de las Civilizaciones, 1.º; 280 pesetas.

«Didascalía»; Manuel Roa y Mariano Rus; Historia, 1.º; 450 pesetas.

«Ecir»; Vicente Dualde, J. Lillo; Ciencias Naturales, 1.º; 530 pesetas.

«Ed. Librería Gral.»; Eugenio Estrada; Dibujo, 1.º; 496 pesetas.

«Ed. Librería Gral.»; José Manuel Bleuca; Lengua Española, 1.º; 344 pesetas.

«Ed. Librería Gral.»; M. Fernández Soldevilla y otro; Inglés, 1.º; 271 pesetas.

«Luis Vives»; Carmen Llorente, C. Castañeda; «Mon Lyceó»; Francés, 1.º; 300 pesetas.

«Magisterio Español»; María Engracia Pujals y otros; Inglés, 1.º; 240 pesetas.

«Magisterio Español»; E. García y E. Fernández; Francés, 1.º; 250 pesetas.

«Mangold»; Philip J. Locke y otros; «Horizons One»; Inglés, 1.º; 195 pesetas.

«Mangold»; Luis Grandia Mateu; «Destination Paris»; Francés, 1.º; 275 pesetas.

«Marfil»; Enrique Alcaraz y otro; «Small World»; Inglés, 1.º; 227 pesetas.

«Marfil»; Brigitte Lepinette y otra; «Des gens des choses et des mots»; Francés, 1.º; 198 pesetas.

«S. M.»; J. Fernández Martín; «English for Teenagers»; Inglés, 1.º; 413 pesetas.

«S. M.»; T. Villarreal y otro; Lengua Española; 1.º; 184 pesetas.

«Santiago Rodríguez»; José Mas y María Teresa Mateo; Lengua Española, 1.º; 178 pesetas.

«Santillana»; Equipo Santillana; Francés, 1.º; 265 pesetas.

«Santillana»; Equipo Santillana; Inglés, 1.º; 265 pesetas.

«Silos»; Secundino Villoria y otro; Inglés, 2.º; 385 pesetas.

«Silos»; Secundino Villoria y otro; Inglés, 1.º; 375 pesetas.

«Soc. Gral. Esp. L.»; Guy Capelle y otros; «It's up to you»; Inglés, 1.º; 225 pesetas.

«Tarraco»; María Isabe; Iglesias y otro; Inglés, 1.º; 285 pesetas.

«Teide»; Antonio Alegre y otros; Dibujo, 1.º; 320 pesetas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

7919

DECRETO 791/1976, de 4 de marzo, por el que se declara urgente la ocupación de bienes afectados por expropiación forzosa para establecimiento del tramo aéreo de la línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV, de tensión «Central Térmica de San Adrián-Estación Receptora de Sentmenat», en la provincia de Barcelona, de la empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.».

La Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre